

EXENTA N° 0244 / 01058

SANTIAGO, **01 DIC. 2017**

Con esta fecha se ha dictado lo siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) La Ley N° 16.752, que fija organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante "la DGAC".
- b) Lo dispuesto en el "Reglamento Tasas y Derechos Aeronáuticos" DAR-50, aprobado por el D.S. N°172 de 1974 del Ministerio de Defensa Nacional.
- c) Las Resoluciones N°1.600 del 2008, y N°10 del 2017 de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- d) La Resolución DGAC Exenta N°14/1/2/0199/01380 de fecha 14.DIC.2011, rectificadas por la Resolución DGAC Exenta N°14/1/2/018/0149 de fecha de 14.FEB.2012.
- e) La carta de fecha 03.NOV.2017 del Club Aéreo Coyhaique. Exp. N°7175.
- f) El correo electrónico de fecha 06.NOV.2017 de la Jefatura del Ad. Teniente Vidal.
- g) El Oficio (O) N°14/1/1325/8534 de fecha 09.NOV.2017 de la DGAC.
- h) La carta de fecha 17.NOV.2017 del Club Aéreo Coyhaique.

CONSIDERANDO

- a) Que mediante Resolución DGAC Exenta N°14/1/2/0199/01380 de fecha 14.DIC.2011, rectificadas por la Resolución DGAC Exenta N°14/1/2/018/0149 de fecha de 14.FEB.2012, la DGAC otorgó al Club Aéreo Coyhaique, la concesión gratuita de una superficie total de 750 m² destinada al funcionamiento de un hangar de 319,31 m² exclusivamente para el desarrollo y fomento de las actividades aerodeportivas del mencionado club aéreo.
- b) Que a través de carta de fecha 03.NOV.2017, el Club Aéreo Coyhaique solicitó la renovación de la concesión gratuita descrita en el considerando letra a), precedente.
- c) Que por correo electrónico de fecha 06.NOV.2017, la Jefatura del Ad. Teniente Vidal, informó que no existen inconvenientes para acceder a la solicitud de renovación del mencionado Club Aéreo.

- d) Que mediante Oficio (O) N°14/1/1325/8534 de fecha 09.NOV.2017, la DGAC informó al Club Aéreo Coyhaique la modificación de condiciones para la referida concesión gratuita.
- e) Que por carta de fecha 17.NOV.2017, el Club Aéreo Coyhaique aceptó las condiciones expuestas en el oficio individualizado en el considerando letra d), precedente.

RESUELVO

1. **MODIFÍQUESE**, a contar de esta fecha los Resueltos N°2), y N°24) de la Resolución DGAC Exenta N°14/1/2/0199/01380 de fecha 14.DIC.2011, rectificadas por la Resolución DGAC Exenta N°14/1/2/018/0149 de fecha de 14.FEB.2012, quedando como se indican a continuación:
 2. La concesión gratuita se otorga hasta el 30.NOV.2027.
 24. Será obligación de la Entidad Usuaria dar cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones que emanen del Código Sanitario, de la ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, como asimismo de cualquier otra norma legal o reglamentaria contemplada en el orden jurídico vigente y a las instrucciones y resoluciones que las autoridades sectoriales competentes sobre la materia dicten en uso de sus atribuciones, siendo siempre cargo de la Entidad usuaria asumir los costos que ello implique.
2. En todo lo no modificado, regirá lo señalado en la Resolución DGAC Exenta N°14/1/2/0199/01380 de fecha 14.DIC.2011, rectificadas por la Resolución DGAC Exenta N°14/1/2/018/0149 de fecha de 14.FEB.2012.
3. La presente concesión, al igual que todas las que otorga la DGAC, estará regulada por el "Reglamento Tasas y Derechos Aeronáuticos", DAR-50, aprobado por el D.S. N°172 de 1974 del Ministerio de Defensa Nacional.
4. La Entidad Usuaria deberá suscribir ante Notario Público tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la DGAC uno de éstos, con la constancia de su protocolización.
5. **ARCHÍVENSE** los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.

6. **REGÍSTRESE** en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N°1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese. (FDO.) VICTOR VILLALOBOS COLLAO, General de Brigada Aérea (A), DIRECTOR GENERAL.

Lo que se transcribe para su conocimiento.



VIVIANA ITURRIAGA PIÑA
DIRECTORA COMERCIAL

DISTRIBUCIÓN:

3 EJEM. CLUB AÉREO COYHAIQUE

1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.

1 EJEM. DASA., SD. ZAS., AERÓDROMO BALMACEDA - BALMACEDA.

1 EJEM. DASA., SD. ZAS., AERÓDROMO TENIENTE VIDAL – COYHAIQUE.

1 EJEM. DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS.

1 EJEM. DGS., SECCIÓN CENTRAL DE PARTES.

1 EJEM. COM., PROGRAMACIÓN Y CONTROL.

1 EJEM. COM., OFICINA DE PARTES.

2 EJEM. COM., SD.CO., SECCIÓN CONCESIONES.

VCC/vip/mod/cpa/nmc 28112017.